BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Marzo 2024

04. RECOMPOSICIÓN SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES.06.03.24.

05. RATIFICACIÓN CONVENIO DE ADHESIÓN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.

06. ADHESION LEY PCIAL. N 10.954 - SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

07. MODIFICACION ORDENANZA 39 2014.

08. MODIFICACION ARTICULO 1º ORDENANZA 53.2021.

09. MODIFICACION ORD.56-2014 - CUCCO, MONICA KARINA.09. MODIFICACION ORD.56-2014 - CUCCO, MONICA KARINA.

10. MODIFICACION Ord.69-2012 MOYANO, LUCIANA BEATRIZ.

11. MODIFICACION ORD.78-2016 - PEREZ, MARCELO Y ORELLANO, NORA.

12. MODIFICACION ORD.86-2016 WILLENER, MARIA VIRGINIA.

13. MODIFICACION Ord.87-2021 HEREDIA, WALTER OSCAR.

14. MODIFICACION ORD.98-2020 FERREYR, MAXIMILIANO - PESCE, SABRINA.

15. MODIFICACION ORD.111-2014 - ARESE, DAVID JAVIER.

16. MODIFICACION Ord.114-2012 TOMASINI, MARCELA - SOSA, LUIS.

17. MODIFICACION Ord.115-2019 AIASSA, NAHUEL ENZO. MODIFICACION Ord.115-2019 AIASSA, NAHUEL ENZO.

18. MODIFICACION ORD.115-2021 - CAMUSSO, ELIANA CARINA.

19. MODIFICACION ORD.151-2014 GIACCONE, PABLO JUAN.

20. MODIFICACION ORD.187-2012 ACTIS, EVANGELINA.

21. MODIFICACION ORD.201-2016 - ARAGNO, GABRIELA FERNANDA. MODIFICACION ORD.201-2016 - ARAGNO, GABRIELA FERNANDA.

22. MODIFICACION ORD.208-2017 - MENA, ERMINIO EUGENIO. MODIFICACION ORD.208-2017 - MENA, ERMINIO EUGENIO.

23. MODIFICACION Ord.30-2012 GONZALEZ, FABIAN - SOSA, MARIA LUCIA.

24. DONACION CON CARGO ADHERENTE ONTIVEROS, JUAN CARLOS .

25. DONACION CON CARGO ADHERENTE ARTUSO, HUMBERTO MIGUEL - BRUNOTTO, FRANCISCA EDITH.

26. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00043 -PLAN SI.VA.VI. PLUS – CASA 02 – DESTEFANI, GRACIELA LUJAN”-

27. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00032 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº275 – BALDASSA, NORA DEL VALLE.

28. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00116 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA Nº97 –CAGLIERO, PAULA.

29. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00037 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 230 – BAZAN, ALVARO CESAR.

30. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00326 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº276 – COCCALOTTO, DAMIAN SANTIAGO Y DOVO, ELIZABETH ANDREA.13.03.24.

31. –CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00206 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº259 – PESCE, VANESA PAOLA.

32. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00172 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 341 – POLLANO, MIGUEL JUAN .13.03.24.

33. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00169 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 180 – POLLANO, MIGUEL JUAN .13.03.24.

34. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00132 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 336 – POLLANO, MIGUEL JUAN .13.03.24.

35. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00118 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 135 – CERUTTI, ROMINA JACQUELINE .13.03.24.

36. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00500 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 07 – CERUTTI, ROMINA JACQUELINE.

37. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00365 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 339 – CLARA, ERICA MARINA.

38. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00128 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 179 – LASCANO, FLORENCIA TAMARA.13.03.24.

39. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00451 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 359 – MARTINEZ, RAMON HUMBERTO.

40. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE Nº 00041 – ALBARRACIN, VICTOR HUGO.13.03.24.

41. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE Nº 00110 Y 000111 – BRUNO, LILIANA Y ORTIN, CARLOS.

42. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE Nº 00012 – PEREZ, PABLO DANIEL.

43. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE Nº 00083 – PONTE, MAGALI.

44. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE Nº 00016 – ROSSI, FABIO JOSE.

45. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SRES. JORGE ISMAEL CAMPANA Y BETIANA ANDREA CANELO.

46 . MODIFICACION ARTICULO 1º ORDENANZA Nº370.2022.

47. MODIFICACION ARTICULO 1º 54.2014.

48. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00397 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 145 – AUDAGNA, SILVIA MARICEL.

49. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00094 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 187 – BRUERA, DELFINA.

50. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00032 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA Nº95 – APPENDINO, ARACELI MICAELA.

51. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL- COORDINACIONES LOCALES DE EDUCACIÓN- DECRETO 662024.

52. DESDOBLAMIENTO CUOTAS PLANES DE VIVIENDAS.

ORDENANZA Nº 04/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 27.02.23, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 147 /2024 DE FECHA 08 /04 / 2024

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 04 /2024

Que el presente proyecto contempla el incremento acordado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, dentro del marco de las negociaciones llevadas adelante por las paritarias 2024, lo que representa un incremento acumulativo para el año en curso de 40,09%.

Se adjunta al presente copia del acta suscripta con los representantes del sindicato de fecha 27.02.2024, que como anexo Único forma parte del presente proyecto de ordenanza.

ORDENANZA Nº 05/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **RATIFIQUESE** el Convenio de Adhesión suscripto entre la Municipalidad De Las Varillas y la Secretaria De Transporte De La Provincia De Córdoba, con fecha 20 de febrero de 2024 , que como anexo se acompaña al presente.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia certificada a la Secretaria De Transporte De La Provincia De Córdoba y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 188 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la ***MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS*** *representada por el* ***INTENDENTE Sr./Sra. MAURO LUCIANO DANIELE*** *según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del* ***CONCEJO DELIBERANTE****, y por la otra el* ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, a través de la* ***SECRETARÍA DE TRANSPORTE*** *representada en este acto por el Secretario de Transporte,* ***Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ****, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

*I.- La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el **ciclo lectivo 2024**, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.*

*II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.*

*III.- La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.*

*IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.*

*V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT **30669188338** de la Localidad de **LAS VARILLAS**, Departamento **SAN JUSTO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.*

*Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 20 días del mes de febrero de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.*

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS ▪ INTENDENCIA ▪

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA Nº 06/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Varillas a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. Nº 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modif.).-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta Ciudad de dicha normativa.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 189 /2024 DE FECHA 15 / 04 / 2024

ORDENANZA Nº 07/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 39/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Franco Daniel Arduino**, **D.N.I. Nº 27.334.352, C.U.I.L/T Nº 20-27334352-1**, argentino, con domicilio en calle **Nacayal 545** de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte, como "**DONANTE/BENEFICIARIO".** La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 118 de la Manzana Nº 173 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.48m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.48m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 314.40m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 119; al Sur-Este con Lote 107; al Sur-Oeste con Lote 117 y al Nor-Oeste con calle Nacayal".*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 190 /2024 DE FECHA 15 / 04 /2024

ORDENANZA Nº 08/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº53/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1:** Apruébese la Donación con Cargo del inmueble efectuada entre la Sra. **Rita Itati Aranda, D.N.I. 27.219.694, CUIT/L 27-27219694-5**, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Dr. Francisco Luis Mario Lupi Nº79 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La presente Donación con Cargo de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como **"Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 126 de la Manzana 113, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 127; al Sur-Este con Lote 103, al Sur-Oeste con Lotes 125 y al Nor-Oeste con calle Francisco M. Lupi. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al Nº1.858.080 del Departamento San***

Justo. Propiedad Nº3006-4342147/3. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 113 – P126”, de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 191 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 09/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 56/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la* ***Sra. Mónica Karina Cucco****,* ***D.N.I. Nº 22.943.723, C.U.I.L/T Nº 27-22943723-8****, argentina, con domicilio en calle* ***José Trifilio Taberna 256*** *de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte, como "****DONANTE/BENEFICIARIA".*** *La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 105 de la Manzana Nº 167 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 104; al Sur-Este con calle Int. José Trifilo Taberna; al Sur-Oeste con Lote 106 y al Nor-Oeste con Lote 116. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.871.497 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4358250/7. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of.167; L105".*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 192 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 10/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº69/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre* ***Luciana Beatriz Moyano, D.N.I. 29.423.243, CUIT/L 27-29423243-0****, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Manuel Belgrano Nº1082 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "****DONANTE/BENEFICIARIA".*** *La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Según plano 134438/2022, inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Localidad de Las Varillas, designado como Lote Nº 100 de la Manzana Nº 169, y se describe como Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice norte con dirección sudeste y ángulo interno de 90º00`se miden 30.00 metros, lindando con calle M. Belgrano; desde este punto con ángulo interno de 90º00`y rumbo sudoeste se miden 10.00 metros, lindando con Lote 101; desde este punto con ángulo interno de 90º00´y rumbo noroeste se miden 30.00 metros, lindando con Lote 119; desde este punto con ángulo interno de 90º00´y rumbo noreste hasta el punto inicial se miden 10.00 metros, lindando con calle Nacayal. Cerrando la figura con una superficie de 300.00 metros cuadrado. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4358502/6. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.871.532 del*

Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.169; P100".

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 193 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 11/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 78/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre* ***Sr. Marcelo Oscar Pérez****,* ***D.N.I. Nº 22.731.554, C.U.I.L/T Nº 20-22731554-8*** *y la* ***Sra. Nora Isabel Orellano, D.N.I. Nº24.901.258, CUIT/L Nº27-24901258-6,*** *ambos argentinos, casados entre sí, con domicilio en calle* ***Dr. Francisco Luis Mario Lupi 266*** *de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte, como "****DONANTES/BENEFICIARIOS".*** *La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 118 de la Manzana Nº 173 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.48m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.48m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 314.40m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 119; al Sur-Este con Lote 107; al Sur-Oeste con Lote 117 y al Nor-Oeste con calle Nacayal. Inscribiéndose su dominio con*

relación a la MATRICULA 1.871.556 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4358528/0. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of.170; L104".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 194 /2024 DE FECHA 15 / 04 / 2024

ORDENANZA Nº 12/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 86/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *"Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. María Virginia Willener, D.N.I. 28.882.617, CUIT/L 27-28882617-5,** argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **José Trifilio Taberna Nº376** de la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE y BENEFICIARIA.** La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 103 de la Manzana Nº 166 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 102; al Sur-Este con calle Int. José Trifilo Taberna; al Sur-Oeste con Lote 104 y al Nor-Oeste con Lote 118. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4358219/1. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.871.475 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.166; L103".*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 195 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 13/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº87/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Walter Oscar Heredia, D.N.I. Nº18.551.084, CUIT/L Nº20-18557084-1**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Dr. Francisco L. M. Lupi Nº51** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIO.** La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 122 de la Manzana 113, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 123; al Sur-Este con Lote 107, al Sur-Oeste con Lotes 121 y al Nor-Oeste con*

calle Francisco M. Lupi. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342143/1, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.076, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 113; L122".-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 196 /2024 DE FECHA 15 /03 / 2024

ORDENANZA Nº 14 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 98/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la* ***Sra. María Florencia Pesce, D.N.I. 33.171.149, CUIT/L 27-33171149-2,*** *argentina, mayor de edad y el* ***Sr. Maximiliano Jesus Ferreyra, D.N.I. 35.258.267, CUIT/L 20-35258267-1,*** *argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle* ***José Trifilio Taberna Nº166*** *de la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de* ***DONANTES y BENEFICIARIO.*** *La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO SAN JUSTO, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE Nº 104 de la MZA Nº 168 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 103; al Sur-Este con calle Int. José Trifilio Taberna; al Sur-Oeste con Lote 105 y al Nor-Oeste con Lote 117. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4358481/0. Inscribiéndose su dominio con relación a la*

MATRICULA 1.871.516 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.168; L104"

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 197 /2024 DE FECHA 15 /03 / 2024

ORDENANZA Nº 15 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 111/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. David Javier Arese**, **D.N.I. Nº 27.701.677, C.U.I.L/T Nº 20-27701677-0**, argentino, con domicilio en calle **Dr. Francisco Luis Mario Lupi 165** de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte, como "**DONANTE/BENEFICIARIO".** La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 117 de la Manzana Nº 168 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 118; al Sur-Este con Lote 104; al Sur-Oeste con Lote 116 y al Nor-Oeste con calle Dr. Francisco Lupi. Inscribiéndose su*

dominio con relación a la MATRICULA 1.871.529 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4358496/8. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of.168; L117"

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 198 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 16 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº114/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Luis Alberto Sosa, D.N.I 25.139.464, CUIT/L 20-25139464-5**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Marcela De Las Mercedes Tomasini, D.N.I. 23.502.539, CUIT/L 27-23502539-1**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Dr. Francisco Luis Mario Lupi Nº406 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTES y BENEFICIARIOS** respectivamente**.** Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ""Según plano 134438/2022, inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Localidad de Las Varillas, designado como Lote Nº 110 de la Manzana Nº 172, y se describe como Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice norte con dirección sudeste y ángulo interno de 90º00` se miden 30.00 metros,*

lindando con lote ciento nueve; desde este punto con ángulo interno de 90º00`y rumbo sudoeste se miden 10.00 metros, lindando con calle Dr. Francisco Lupi; desde este punto con ángulo interno de 90º00´y rumbo noroeste se miden 30.00 metros, lindando con la calle Buenos Aires; y cerrando la figura desde este punto con ángulo interno de 90º00´ y rumbo noreste hasta el vértice inicial se miden 10.00 metros, lindando con Lote 111. Lo que hace una superficie total de 300.00 metros cuadrados. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-4358576/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.871.602, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M172; L110".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 199 /2024 DE FECHA 15 / 04 /2024

ORDENANZA Nº 17 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº115/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Nahuel Enzo Aiassa, D.N.I 40.297.164, CUIT/L 23-40297164-9**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Dr. Francisco Luis Mario Lupi Nº505 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTE/BENEFICIARIO.** El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 100 de la Manzana Nº 111 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 22.50m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 13.97m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 22.50m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 13.97m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 314.33m2.- Y linda: Al Nor-Este*

Lote 101; al Sur-Este Espacio Verde; al Sur-Oeste con calle Corrientes y al Nor-Oeste con calle Dr. Francisco Lupi. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-4358202/7. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.871.462, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M111; L100".-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 200 /2024 DE FECHA 15 / 04 / 2024

ORDENANZA Nº 18 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 115/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la **Sra. Eliana Carina Camusso**, argentina, **D.N.I. Nº 26.105.172, C.U.I.L/T Nº 27-26105172-4**, con domicilio en calle **Ituzaingó 237** de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte, como "**DONANTE/BENEFICIARIA".** La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ""Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 101 de la Manzana Nº 111 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 22.50m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 13.97m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 22.50m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 13.97m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 314.33m2.- Y linda: Al*

Nor-Este Lote 102; al Sur-Este Espacio Verde; al Sur-Oeste con Lote 100 y al Nor-Oeste con calle Dr. Francisco Lupi. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.871.463 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4358205/1. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of.111; L101".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 201 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 19 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 151/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Pablo Juan Giaccone, D.N.I. 23.576.245, CUIT/L 20-21693466-6,** argentino, mayor de edad, con domicilio en calle **NACAYAL Nº145** de la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE y BENEFICIARIO**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Localidad Las Varillas, que según Exp 134438-2022 se designa como Lote 115 de la Manzana Of: 169 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00 m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00 m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00 m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00 m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 116; al Sur-Este con Lote 106; al Sur-Oeste con Lote 114 y al*

Nor-Oeste con calle Nacayal. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4358519/1. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.871.547 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.169; L115".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 202 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 20 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 187/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada* ***Evangelina Soledad Actis, D.N.I. 32.520.242, CUIT/L 23-32520242-4****, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle* ***Nacayal Nº465*** *de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "****DONANTE/BENEFICIARIA"****. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "Inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO SAN JUSTO, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE Nº 117 de la MZA Nº 172 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 118; al Sur-Este con Lote 104; al Sur-Oeste con Lote 116 y al Nor-Oeste con calle Nacayal. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4358583/2. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA*

1.871.609 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.172; P117".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 203 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 21 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza 201/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Gabriela Fernanda ARAGNO, argentina, D.N.I. 23.304.566, C.U.I.L/T Nº 27-23304566-2, soltera, con domicilio en calle Dr. Francisco Luis Mario Lupi 176 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como "DONANTE/BENEFICIARIA". La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 103 de la Manzana Nº 169 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con*

dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 102; al Sur-Este con calle Dr. Francisco Lupi; al Sur-Oeste con Lote 104 y al Nor-Oeste con Lote 118 Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.871.535 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4358505/1. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 169 – P 103".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 204 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 22 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza 208/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Herminio Eugenio Mena, argentino, D.N.I. 24.739.932, C.U.I.L/T Nº 20-24739932-2, soltero, con domicilio en calle Dr. Francisco Luis Mario Lupi 235 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como "DONANTE/BENEFICIARIO". El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: ""Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 114 de la Manzana Nº 167 que responde a la*

siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 115; al Sur-Este con Lote 107; al Sur-Oeste con Lote 113 y al Nor-Oeste con calle Dr. Francisco Lupi. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.871.506 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4358259/1. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 01 – S 03 – Mza. 167 – P 114".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 205 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 23 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 30/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 1º:** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Fabián Andrés González, D.N.I 32.080.548, CUIT/L 20-32080548-2**, argentino, mayor de edad y la **Sra. María Lucia Sosa, D.N.I. 32.080.621, CUIT/L 27-32080621-1**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Nacayal Nº385 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTES y BENEFICIARIOS** respectivamente**.** Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO SAN JUSTO, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE Nº 119 de la MZA Nº 171 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de*

90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 100; al Sur-Este con Lote 102; al Sur-Oeste con Lote 118 y al Nor-Oeste con calle Nacayal. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-4358563/8. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.871.591, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M171; L119".-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 206 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 24 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Juan Carlos Ontiveros, D.N.I 25.494.931, CUIT/L 20-25494931-1**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Nacayal Nº125 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTE/BENEFICIARIO.** El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO SAN JUSTO, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE Nº 113 de la MZA Nº 169 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 114; al Sur-Este con Lote 108; al Sur-Oeste con Lote 112 y al Nor-Oeste con calle Nacayal. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-4358517/4. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.871.545, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M169; L113".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00275** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 207 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 25 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Humberto Miguel Artuso, D.N.I. 6.443.321, CUIT/L 20-06443321-1**, argentino, mayor de edad, y la **Sra. Francisca Edith Brunotto, D.N.I. 4.964.887,** argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Avenida San Martín Nº832 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba por una parte, como **DONANTES/BENEFIAICIARIOS.** Los donantes efectúan la donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado **LOTE ONCE** parte de la mitad N-E de la QUINTA "Q", que mide: 10ms. de frente por 20ms. de fondo con una superficie de 200m2., linda: al N.E. con lote 10; al S.O. con lote 12; al N.O. con parte del lote 9 y al S.E. con calle.- El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 300622393283. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36; Circunscripción: 01; Sección: 03; Manzana: 075; Parcela: 011. Matricula Nº304.202 Departamento San Justo".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Humberto Miguel Artuso y Francisca Edith Brunotto, que le

corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00011 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 208 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 26 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por **la Sra. Graciela Lujan Destefani, D.N.I. Nº13.426.370, CUIT/L 23-13426370-9,** argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Dr. Francisco Mario Luis Lupi Nº185 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Según plano 134438/2022, inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Localidad de Las Varillas, designado como Lote Nº 119 de la Manzana Nº 168, y se describe como Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice norte con dirección sudeste y ángulo interno de 90º00` se miden 30.00 metros, lindando con Lote 100; desde este punto con ángulo interno de 90º00` y rumbo sudoeste se miden 10.00 metros, lindando con Lote 102; desde este punto con ángulo interno de 90º00´y rumbo noroeste se miden 30.00 metros, lindando con Lote 118; desde este punto con ángulo interno de 90º00´y rumbo noreste hasta el punto inicial se miden 10.00 metros, lindando con calle Dr. Francisco Luppi. Cerrando la figura con una superficie de 300.00 metros cuadrados. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4358501/8, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.871.531, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 168; L119".-

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ADHERENTE, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00043, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la ADHERENTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 209 /2024 DE FECHA 15 /03 / 2024

ORDENANZA Nº 27 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. **Raúl José Bertolone, D.N.I. 12.783.823, CUIT/L Nº 20-12783823-3,** argentino, mayor de edad y la Sra. **Nora Del Valle Baldassa, D.N.I. Nº13.426.454, CUIT/L 27-13426454-9**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí**,** con domicilio en calle **9 de julio Nº261** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE** el primero y **BENEFICIARIA** la segunda**.** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, el que provisoriamente se designa como **LOTE 01 de la MANZANA 107,** que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en el denominado LOTEO ESCOBEDO de la Ciudad de Las Varillas y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M107; Manz. Of. 107; P01; L01".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00032**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 210 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 28 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Cesión de Derechos y Acciones de Inmueble efectuada por la Sra. **Paula Andrea Cagliero, D.N.I. Nº24.248.243, CUIT/L 27-24248243-9**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Cura Brochero Nº550** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como LOTEO RISTA ROTEDA, Barrio La Ensenada de la Ciudad de Las Varillas, ubicado sobre calle Esritor Artemio Aran, Nomenclatura Catastral: 3006475757-527373 y se designa como **LOTE 116 de la MANZANA 162**, que mide 12mts. de frente por 28mts. de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos treinta y seis metros cuadrados (336m2.). Designación Catastral Municipal C01; S03; M162; Manz. Of. 162; P116; L116".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00116, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 211 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 29 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Álvaro César Bazán, D.N.I. 43.134.085, CUIT/L 20-43134085-3,** argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **General Paz Nº874** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como "**CEDENTE/BENEFICIARIO".** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "**LOTE MZ. OF. 075 – LOTE 12, NOMENCLATURA CATASTRAL 30-06-36-01-01-111-012, NRO CUENTA300641756800,** ubicado sobre calle Francisco Bella 1337, con una superficie de 450mts. cuadrados**.** Designación Catastral Municipal es C01; S01; M111; Manz. Of. 111; P12; L12".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00037**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 212 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 30/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Damián Santiago Coccolatto**, argentino, **D.N.I. Nº29.966.154, C.U.I.L/T Nº 20-29966154-8**, y la **Sra. Elizabeth Andrea Dovo, D.N.I. 34.468.961, 27-34468961-5**, con domicilio en calle Pública Nº3 1786, de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba; por una parte, como "**DONANTES/BENEFICIARIOS".** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UNA FRACCIÓN DE TERRENO, ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, se designa como **LOTE UNO** de la **MANZANA SETENTA Y NUEVE**, que mide diez metros de frente al Nor-Este, ahora calle Marcelo T. de Alvear, por treinta y un metros con ocho decímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS DIEZ METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS** y linda al Nor-Este, con la citada calle Marcelo T. de Alvear, al Nor-Oeste, con calle Fray M. Esquiú; al Sud-Oeste, con parte del lote tres; y al Sud-Este, con el lote dos de la misma manzana y subdivisión. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.262.553 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se

encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2733314/9. Cuya Designación Catastral Municipal es L36; C01; S01; Manz. Of.079; L001".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00326**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 213 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 31/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Vanesa Paola Pesce, D.N.I. 30.645.255, CUIT/L 27-30645255-5**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Pasaje Simón Pignatta1065 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como "**CEDENTE/BENEFICIARIA".** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "MANZANA 158, LOTE 02 del denominado Loteo Parmigiani de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, que según nomenclatura catastral de plano de mensura y subdivisión Nro. 475618-528100, cuenta de rentas Nro.3006-4059905/01 e inscripto en la matricula Nro. 474.147, que mide 10M. de frente por 30m. de fondo, cuya superficie asciende a 300m2. Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; M158; Manz. Of. 158; P02; L02".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00259**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 214 /2024 DE FECHA 15 / 04 /2024

ORDENANZA Nº 32/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Miguel Juan Pollano, D.N.I. 6.445.442, CUIT/L 20-06445442-1**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Gladys Juana Cerutti, D.N.I. 5.809.448, CUIT/L 27-05809448-5, con domicilio en calle Juan B. Alberdi Nº544 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO.** La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado y plantado que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que según Mensura y loteo de la propiedad inscripta en la Matrícula 672.745, Cta. Nº3006-0166300/1, se designa como **LOTE UNO de la Manzana DIECIOCHO,** que mide DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Designación Catastral Municipal es C02; S04; M18; Manz. Of. 18; P01; L01".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00172**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes/beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 215 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 33/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Sr. Miguel Juan Pollano, D.N.I. 6.445.442, CUIT/L 20-06445442-1**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Gladys Juana Cerutti, D.N.I. 5.809.448, CUIT/L 27-05809448-5, con domicilio en calle Juan B. Alberdi Nº544 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como**:** "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado y plantado que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que según Mensura y loteo de la propiedad inscripta en la Matrícula 672.745, Cta. Nº3006-0166300/1, se designa como **LOTE CUATRO de la Manzana DIECIOCHO,** que mide diez metros de frente por veinticuatro metros ochenta y siete centímetros de fondo o sea DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Designación Catastral Municipal es C02; S04; M18; Manz. Of. 18; P04; L04".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00169** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 216 /2024 DE FECHA 15 / 04 /2024

ORDENANZA Nº 34/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Miguel Juan Pollano, D.N.I. 6.445.442, CUIT/L 20-06445442-1**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Gladys Juana Cerutti, D.N.I. 5.809.448, CUIT/L 27-05809448-5, con domicilio en calle Juan B. Alberdi Nº544 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO.** La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado y plantado que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que según Mensura y loteo de la propiedad inscripta en la Matrícula 672.745, Cta. Nº3006-0166300/1, se designa como **LOTE DOS de la Manzana DIECIOCHO,** que mide diez metros de frente por veinticuatro metros ochenta y siete centímetros de fondo o sea DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Designación Catastral Municipal es C02; S04; M18; Manz. Of. 18; P02; L02".

Artículo 2: **El** inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00132**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios,

el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes/beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 217 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 35/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Romina Jacqueline Cerutti, D.N.I. 34.008.294, CUIT/L Nº27-34008294-5**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Vélez Sarsfield Nº773** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **"CEDENTE/BENEFICIARIA".** La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "**Lote 4** de la Manzana 78, hoy **MANZANA 114,** ubicado en el Loteo San Ramón, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie total de 373,35M2. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M114; Manz. Of. 114; P04; L04".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00118** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de

Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 218 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 36 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Romina Jacqueline Cerutti, D.N.I. 34.008.294, CUIT/L Nº27-34008294-5**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Vélez Sarsfield Nº773** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **"CEDENTE/BENEFICIARIA".** La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "**Lote 4** de la Manzana 78, hoy **MANZANA 114,** ubicado en el Loteo San Ramón, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie total de 373,35M2. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M114; Manz. Of. 114; P04; L04".

Artículo 2º: **El** inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00500**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 219 /2024 DE FECHA 15 /03 / 2024

ORDENANZA Nº 37 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Sra. Érica Marina Clara, D.N.I. 23.673.698, CUIT/L 27-23673698-4**, argentina, mayor de edad, casado con el Sr. Horacio Ramón Selvestrelli, D.N.I. 20.547.381, CUIT/L 20-20547381-6, con domicilio en calle Sargento Cabral Nº89 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA.** La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "inmueble con todo lo clavado, plantado y que a continuación se detalla **LOTE Nº14 de la MANZANA OFICIAL 90,** ubicado en Las Varillas, Córdoba, parte de una mayor superficie de 12.816,62m2. – LOTEO ZONA NORTE – sobre calles Ceferino Namuncurá, Ameghino y Chacabuco, propiedad del Sr. Oscar José Barredo por compra a herederos de Cesáreo Avaro y que este le vendió por boleto con fecha 27 de diciembre del año 2011 a la firma NATIVA S.A. El lote en cuestión mide 11m. de frente sobre calle Chacabuco por 33m. de fondo lo que hacen un total de 363m2. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M90; Manz. Of. 90; P14; L14".

Artículo 2º: **El** inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00365**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente/beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 220 /2024 DE FECHA 15 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 38/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Florencia Tamara Lascano, D.N.I. 38.280.208**, **CUIT/L 27-38280208-5**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº280 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **"CEDENTE/BENEFICIARIA".** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como**:** "Un LOTE DE TERRENO, ubicado en el Loteo Almafuerte IV, en la calle Lerida Nieto de Aloe entre Luis Sergio Ponte y José Rujinsky, identificado según la Dirección General de Catastro como **PARCELA 8 MANZANA 134**, Nomenclatura Catastral 3006360201134008, Número de Cuenta Dirección General de Rentas 300642719584, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, con las medidas y linderos que figuran en el título. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba con el número de Matrícula 1764580. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M134; Manz. Of. 134; P08; L08".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00128** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 221 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 39 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Ramón Humberto Martínez, D.N.I. 22.542.217**, **CUIT/L 20-22542217-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Falucho Nº526 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIO".** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE Nº15 de la MANZANA Nº103,** denominada así provisoriamente, con 10m. de frente con 25m. de fondo, formando una superficie de 250m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M103; P15; L15".

Artículo 2º: **El** inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00451**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/202

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 222 /2024 **DE FECHA 15 / 03 / 2024**

ORDENANZA Nº 40/2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente **Nº 00041**, **Sr. Víctor Hugo Albarracín, D.N.I. Nº 31.416.274, CUIL Nº 23-31416274-9,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I**. En consecuencia, transfiérase a favor del adherente y/o de quien ésta disponga, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expediente Nº02353/85, inscripto al Nº37.884 y MATRICULA DE UNION Nº255.362, se designa como LOTE 24 (VEINTICUATRO) ubicado en la QUINTA TREINTA Y NUEVE, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Independencia; a contar desde los diez metros hacia el Nor-Oeste, de la esquina formada por la intersección de las calles Independencia y Chaco, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con la calle Independencia; al Sud-Este, con el lote veinticinco; al Nor-Este, con parte del

lote veintiséis; y al Nor-Oeste, con el lote veintitrés. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2235024/0. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula Nº302.051. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S06 M01 Manz. Of.QTA.39 P33 L24", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº 121/2019.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 223 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº41 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº 00110 y 00111**, **BRUNO, LILIANA Y ORTIN, CARLOS, CUIT/L 30-70872327-0,** en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I**.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 224 /2024 **DE FECHA 15 / 03 /2024**

ORDENANZA Nº42 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente **Nº 00012**, **Sr. Pablo Daniel Pérez, D.N.I. Nº 32.520.388, CUIL Nº 23-32520388-9,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I**. En consecuencia, transfiérase a favor del adherente y/o de quien ésta disponga, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno ubicado en el denominado Loteo Caldara, designado catastralmente como LOTE 09, de la MANZANA 16 de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba; con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Designación Catastral Municipal C02; S04; M16; Manz. Of. 16; P09; Lote 09"., de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº 121/230/2022.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 225 /2024 DE FECHA 15 / 04 /2024

ORDENANZA Nº 43 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00083**, **Magalí Ponte, D.N.I. 35.667.656; CUIT/L 23-35667656-4,** en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I**.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 226 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº44 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente **Nº 00016**, **Sr. Fabio José Rossi, D.N.I. Nº 24.750.618, CUIL Nº 20-24750618-8,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I**. En consecuencia, transfiérase a favor del adherente y/o de quien ésta disponga, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Lote 12 de la Manzana 76 ubicado en el Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, con 10m. de frente, sobre calle Dr. Rene Favaloro, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M76 Manz. Of. 76 P12 L12", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº 47/2019.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 227 /2024 DE FECHA 15 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 45 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Jorge Ismael CAMPANA, D.N.I.Nº 37.287.504 y Betiana Andrea CANELO, D.N.I.Nº 33.512.554 en su condición de adquirentes del inmueble descripto en la cláusula primera del contrato de compraventa que se relaciona en el anexo I de la presente , en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 21, PARCELA 22 de la Manzana 80 Oficial M. 29 de la Ciudad de Las Varillas, Inscripto en la Matrícula Nº 1.500.810 , Número de Rentas 3006-2291044-0, Nomenclatura Catastral 30-06-36-02-01-029-022

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 228 /2024 DE FECHA 15 /03 /2024

ORDENANZA Nº 46 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº370/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º:*** *Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº000071, Sr. Juan Manuel Martínez Sánchez, D.N.I. Nº 29.711.594, CUIT/L Nº 20-29711594-5, en su condición adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado* ***SI.VA.VI. I.*** *En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. Natalia Martínez Sánchez, D.N.I. Nº24.692.926, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un lote de terreno baldío, ubicado en calle Dr. Augusto Ullio Nº240, que es parte de una mayor superficie, y que se designa como LOTE 08 de la MANZANA 38, que mide 10mts. de frente por 25mts. de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250mts2.) Designación Catastral: 30.06.36.02.03.038.008.0000867400", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº69/2022.*

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 20 /03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 237 /2024 DE FECHA 21 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 47 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº54/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 1º.-*** *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el* **Sr. Ricardo Antonio Altamirano, D.N.I 28.583.166, CUIT/L 20-28583166-1**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Daniela Fernanda Racca, D.N.I. 30.087.303, CUIT/L 27-30087303-6**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Dr. Francisco Luis Mario Lupi Nº426 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominados como **DONANTES y BENEFICIARIA** respectivamente*. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba , designado como Lote Nº 108 de la Manzana Nº 172 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 107; al Sur-Este con calle Dr. Francisco Lupi; al Sur-Oeste con Lote 109 y al Nor-Oeste con Lote 113. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el*

Nº3006-4358574/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.871.600, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M172; L108"

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 20 /03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 238 /2024 DE FECHA 21 / 03 / 2024

ORDENANZA Nº 48 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Silvia Maricel Audagna, D.N.I. 21.401.228, CUIT/L Nº27-21401228-1**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Daniel Oscar Bonaldi, D.N.I. 20.592.226, CUIT/L 20-20592226-2**, con domicilio en calle **Obispo Ferreyra Nº815** de la localidad de Villa Del Rosario, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIA"**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Lote de terreno, designado como Número DIEZ (10) de la MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135), ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (264M2.). Designación Catastral Municipal es C02; S01; M1135; Manz. Of. 135, P10; L10".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00390** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 48 /03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 239 /2024 **DE FECHA 21 /03 /2024**

ORDENANZA Nº 49 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Delfina Bruera, D.N.I. 40.572.819, CUIT/L 27-40572819-8**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle España Nº218 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como**:** "Un lote de terreno ubicado en Loteo "Giecco", LOTE Nº48 en calle Dr. Francisco Lupi, Manzana 107, con una superficie de 292,50m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M113; Manz. Of. 113; P100; L100".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00094** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las

partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20 /03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 240 /2024 DE FECHA 21 /03 /2024

ORDENANZA Nº 50 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Cesión de Boleto Privado de Compraventa de inmueble de los Inmuebles efectuada por la **Sra. Araceli Micaela Appendino, D.N.I. Nº35.986.362, CUIT/L 23-35986362-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en **Beato Ceferino Namuncurá Nº769** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de inmuebles la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "Una fracción de terreno, ubicada en calle Rolando Gervasoni S/N del denominado Loteo Rista (La Ensenada) de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya nomenclatura Catastral es Nº3006475758527491000. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisorio como **lote seis (06), HOY CIENTO CINCO (105) de la MANZANA CIENTO SESENTA Y OCHO (168)**, cuyas medidas son 11,50m. de frente por 30m. de fondo, lo que totaliza una superficie total de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345m2) aproximados y sujeto a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M152; Manz. Of. 152; P105; L105" y "Una fracción de terreno, ubicada en calle Rolando Gervasoni S/N del denominado Loteo Rista (La Ensenada) de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya nomenclatura Catastral es Nº3006475758527491000. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisorio como **lote siete (07), HOY LOTE CIENTO SEIS (106) de la MANZANA CIENTO SESENTA Y OCHO (168)**, cuyas medidas son 11,50m. de frente por 30m. de fondo, lo que totaliza una superficie total de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345m2) aproximados y sujeto

a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M152; Manz. Of. 152; P106; L106".

Artículo 2º: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00032, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 241 /2024 DE FECHA 21 / 03 /2024

ORDENANZA Nº 51 /2024

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Educación de la Prov. de Córdoba "Convenio Marco De Adhesión Al Programa Provincial De Fortalecimiento Educativo Territorial- Coordinaciones Locales De Educación- Decreto n° 66/2024", en los términos expresados en el Decreto Provincial y Acuerdo que como Anexo I y II se relacionan a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

FECHA DE SANCIÓN: 27 /03/2024

Matías D. Clemente	**Pablo G. Sargentoni**
Secretario H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 251 /2024 DE FECHA 03 / 04 /2024

Poder Ejecutivo
Córdoba

CÓRDOBA, 31 ENE 2024

VISTO: *el Expediente Digital N° 0494-200973/2023 del registro del Ministerio de Educación.*

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del 'Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación' con el objeto de establecer una instancia de concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que siendo el propósito del Programa garantizar el derecho a aprender, consagrado en el Artículo 14 de la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales vigentes que fueran ratificadas por el Congreso de la Nación, sumado a que la Educación y el Conocimiento son considerados bien público, un derecho personal y social, a tenor de las previsiones de la Ley Nacional de Educación N° 26206, resulta necesario el trabajo mancomunado entre dichas esferas de gobierno.

Que, asimismo, la Constitución de la Provincia de Córdoba en su artículo 60 establece que la Educación y la Cultura constituyen funciones sociales, y el Estado garantiza el derecho a la Educación y el acceso a la Cultura en igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

Que se reconoce la importancia de fortalecer la educación para el desarrollo local con la participación de los gobiernos locales -municipios y comunas- en interacción con las instituciones educativas de la comunidad, a los fines de ampliar el ecosistema de aprendizaje local.

Que la vinculación de dichas instancias políticas de gobierno, tendrá lugar a través de la creación en Municipios y Comunas de Coordinaciones Locales de Educación (CLE), con participación plural y de amplia

representación social a los fines de abordar cuestiones educativas de las respectivas comunidades; en cuyo seno se propondrán aquellos programas, proyectos o acciones que por consenso del organismo resulten convenientes para la implementación del programa en pos de fortalecer la educación local.

Que, por su parte, las acciones acordadas entre la Provincia y el Municipio o Comuna se traducirán en un convenio marco y convenios particulares según corresponda, en los cuales se acordarán las condiciones de regulación pedagógica, académica, administrativas y operativas, coherentes con la política educativa provincial.

Que a partir de la participación, el diálogo, el debate y la concertación, se arribará a acuerdos para el fortalecimiento de la educación pública -estatal y privada- como una dimensión estratégica de desarrollo local en el contexto provincial, nacional e internacional; posicionando a los municipios/comunas como agentes clave para la coordinación y promoción del desarrollo de su territorio, como líderes de un espacio que se constituye en oportunidad para mejorar la asignación y utilización de recursos públicos así como de la calidad de la educación a partir del abordaje situado de las políticas provinciales.

Que, atendiendo a la necesaria eficiencia y eficacia de las medidas a implementar, se entiende conveniente delegar en el Ministerio de Educación la ejecución de todas las acciones necesarias para la implementación del Programa cuya creación se impulsa.

Por ello, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2023/00001830, por Fiscalía de Estado al N° 3/2024 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Poder Ejecutivo
Córdoba

31 ENE 2024

—o—

Artículo 1°.- ***CRÉASE*** *el "Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial -Coordinaciones Locales de Educación" a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local en los términos y alcances del Anexo I, el que con tres (3) fojas útiles, forma parte del presente dispositivo legal.*

Artículo 2°.- ***DELÉGASE*** *en el Señor Ministro de Educación la ejecución de todas las acciones necesarias para la implementación del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial -Coordinaciones Locales de Educación.*

Artículo 3°.- *El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.*

Artículo 4°.- ***PROTOCOLÍCESE****, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

DECRETO
N° 66

MARTIN MIGUEL LLARYORA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

HORACIO FERREYRA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

66
31/01/24

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO I
"PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL- COORDINACIONES LOCALES DE EDUCACIÓN" – Decreto 66/2024

Convenio Marco de Adhesión
Entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Las Varillas.

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el señor Ministro de Educación, Dr. Horacio Ademar FERREYRA, por una parte, a la que en adelante se llamará "LA PROVINCIA", y la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,** departamento San Justo, representada en este acto por su Intendente Mauro L. DANIELE, en ejercicio de facultades que le son propias, por la otra parte, a la que, en adelante se llamará "LA MUNICIPALIDAD" y CONSIDERANDO:

1) Que por Decreto N° 66 del Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba, de fecha 31 de enero de 2024, se creó el "**Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial -Coordinaciones Locales de Educación".**

2) Qué dicho Programa se instituye a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia, los Municipios/Comunas y las instituciones educativas de la localidad –en la zona urbana y rural-, tendiente a fortalecer el **Desarrollo Educativo Local.**

3) Que, en el marco del mencionado Decreto, se delega en el Sr. Ministro de Educación la ejecución de todas las acciones necesarias para la implementación del programa.

4) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Adhesión en el marco del Decreto N° 66/2024 y su Anexo I - que expresamente declaran conocer - conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "LA PROVINCIA" ofrece y "LA MUNICIPALIDAD" acepta **adherirse** al "Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación".

SEGUNDO: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA PROVINCIA" se comprometen a integrar, según se dispone en el Anexo I del Decreto N° 66/2024, la Coordinación Local de Educación en el plazo de 30 días hábiles a partir de suscripto el presente convenio marco.

TERCERO: La Coordinación Local de Educación, deberá presentar su **Plan Anual** en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su conformación, para ser refrendado por el Ministerio de Educación, conforme el Anexo I del Decreto 66/2024.

CUARTO: En el marco del presente, se podrán suscribir **convenios particulares/actas acuerdo** precisando cuestiones pedagógicas, administrativas, financieras y operativas, coherentes con la política educativa provincial, conforme a las necesidades planteadas por la Coordinación Local de Educación en su Plan Anual.

Así, de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de ....., Provincia de Córdoba, República Argentina, a..... días del mes de.....de 2024. –

---	---
Dr. Horacio Ademar FERREYRA Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba	Mauro L. DANIELE Intendente Municipal de Las Varillas

ANEXO I

Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial

- COORDINACIONES LOCALES DE EDUCACIÓN-

El Gobierno Provincial promueve la constitución, de manera voluntaria, de Coordinaciones Locales de Educación en Municipios y Comunas, inaugurando de este modo un trabajo mancomunado entre municipio/comuna, escuelas y organizaciones locales, con el propósito de garantizar el derecho a aprender a partir de la habilitación de un ámbito de encuentro para la concertación, ejecución y evaluación de iniciativas, proyectos y acciones educativas locales.

De esta manera, cada Municipio/Comuna que adhiera al Programa constituirá una "Coordinación Local de Educación" como un órgano colectivo de composición plural y representación social, a los fines de habilitar un espacio de diálogo y toma de decisiones conjuntas, donde se discuten, planifican, ejecutan y evalúan programas, proyectos y acciones en pos de fortalecer la educación local en el marco de los lineamientos de la política educativa provincial.

El Ministro de Educación -en el marco de las facultades que le han sido delegadas por Decreto N° 2449/23 inciso d)- y el Intendente/Presidente Comunal firmarán un CONVENIO MARCO de adhesión al Programa, en base al cual consecuentemente se firmarán convenios particulares/actas acuerdo en las que se especificará con cada Municipio/Comuna el Plan Anual de Coordinación Local - en el marco del Plan de Metas Municipal - precisando cuestiones pedagógicas, administrativas, financieras y operativas, coherentes con la política educativa provincial.

OBJETIVOS

- Constituir un espacio, en territorio, de diálogo y toma de decisiones conjuntas en pos de fortalecer la educación local en el marco de los lineamientos de la política educativa provincial.
- Participar activamente en la elaboración, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Educativo Provincial.
- Garantizar las condiciones para receptar, concentrar, gestionar, ejecutar y evaluar ideas, iniciativas, programas y proyectos (provinciales y municipales) que consoliden el mejoramiento de la educación en el ámbito local.
- Proponer y gestionar para la ciudad/comuna la implementación de programas y proyectos del Ministerio de Educación o de otras dependencias de la provincia que contribuyan con el desarrollo socioeducativo de la ciudad/comuna.

FERREYRA Horacio Ademar
MINISTRO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
e-Expediente CBA - 05/01/2024 12:19:00 ART

Dirección J
Protocolización y R
ANEXO
Ley
Decreto 66
Convenio
Resolución
Fecha 31 ENE 2024

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

- Diseñar un Plan Anual de la Coordinación Local de Educación, ad referéndum del Ministerio de Educación, con las iniciativas que se realizarán en el territorio para fortalecer el desarrollo educativo local (urbano y rural) en el marco de los lineamientos de la política provincial.

- Realizar un mapeo de las instituciones y propuestas educativas formales y no formales del ejido municipal/comunal para identificar posibilidades y necesidades de formación a los fines de establecer prioridades y determinar las iniciativas que se incluirán en el Plan Anual de la Coordinación.

- Utilizar la información disponible respecto de la situación educativa y social para proyectar -con criterios de viabilidad- acciones que contribuyan a la mejora de la educación a nivel local.

- Diseñar e implementar actividades de extensión socio educativa -artísticas, culturales, científicas, tecnológicas, deportivas, recreativas, de promoción social, formación profesional y/o laboral, entre otras- a los fines de complementar y ampliar las propuestas que desarrollan las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación; destinando estas acciones no sólo a los y las estudiantes y sus familias sino también a los vecinos y vecinas de la comunidad.

- Diseñar y gestionar a nivel local -en el marco del Sistema provincial de protección de trayectorias educativas- un dispositivo/protocolo que articule los esfuerzos en el territorio, involucrando otras organizaciones de la comunidad, dependencias municipales/comunales, provinciales y nacionales a nivel local y regional, a los fines de garantizar inclusión con calidad (permanencia, continuidad, egreso) de todas/os las y los estudiantes en la educación obligatoria y de nivel superior.

- Articular los servicios municipales/comunales de atención de la primera infancia (45 días a 2-3 años) con los de nivel inicial del sistema educativo formal (3-5 años) a los fines de potenciar y fortalecer en el territorio la construcción de políticas integrales de atención a la primera infancia.

- Acompañar, con los equipos municipales/comunales y provinciales itinerantes existentes (educación, salud, desarrollo social,), los procesos de apoyo al aprendizaje de todas/os los y las estudiantes, con énfasis en la inclusión de las personas con discapacidad, y la coordinación de acciones de diferentes organizaciones/fundaciones de la comunidad destinadas al mismo fin. A esos efectos se suscribirán convenios específicos que determinen las actividades, fines

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

- Diseñar un Plan Anual de la Coordinación Local de Educación, ad referéndum del Ministerio de Educación, con las iniciativas que se realizarán en el territorio para fortalecer el desarrollo educativo local (urbano y rural) en el marco de los lineamientos de la política provincial.

- Realizar un mapeo de las instituciones y propuestas educativas formales y no formales del ejido municipal/comunal para identificar posibilidades y necesidades de formación a los fines de establecer prioridades y determinar las iniciativas que se incluirán en el Plan Anual de la Coordinación.

- Utilizar la información disponible respecto de la situación educativa y social para proyectar -con criterios de viabilidad- acciones que contribuyan a la mejora de la educación a nivel local.

- Diseñar e implementar actividades de extensión socio educativa -artísticas, culturales, científicas, tecnológicas, deportivas, recreativas, de promoción social, formación profesional y/o laboral, entre otras- a los fines de complementar y ampliar las propuestas que desarrollan las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación; destinando estas acciones no sólo a los y las estudiantes y sus familias sino también a los vecinos y vecinas de la comunidad.

- Diseñar y gestionar a nivel local -en el marco del Sistema provincial de protección de trayectorias educativas- un dispositivo/protocolo que articule los esfuerzos en el territorio, involucrando otras organizaciones de la comunidad, dependencias municipales/comunales, provinciales y nacionales a nivel local y regional, a los fines de garantizar inclusión con calidad (permanencia, continuidad, egreso) de todas/os las y los estudiantes en la educación obligatoria y de nivel superior.

- Articular los servicios municipales/comunales de atención de la primera infancia (45 días a 2-3 años) con los de nivel inicial del sistema educativo formal (3-5 años) a los fines de potenciar y fortalecer en el territorio la construcción de políticas integrales de atención a la primera infancia.

- Acompañar, con los equipos municipales/comunales y provinciales itinerantes existentes (educación, salud, desarrollo social,), los procesos de apoyo al aprendizaje de todas/os los y las estudiantes, con énfasis en la inclusión de las personas con discapacidad, y la coordinación de acciones de diferentes organizaciones/fundaciones de la comunidad destinadas al mismo fin. A esos efectos se suscribirán convenios específicos que determinen las actividades, fines

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

- Diseñar un Plan Anual de la Coordinación Local de Educación, ad referéndum del Ministerio de Educación, con las iniciativas que se realizarán en el territorio para fortalecer el desarrollo educativo local (urbano y rural) en el marco de los lineamientos de la política provincial.

- Realizar un mapeo de las instituciones y propuestas educativas formales y no formales del ejido municipal/comunal para identificar posibilidades y necesidades de formación a los fines de establecer prioridades y determinar las iniciativas que se incluirán en el Plan Anual de la Coordinación.

- Utilizar la información disponible respecto de la situación educativa y social para proyectar -con criterios de viabilidad- acciones que contribuyan a la mejora de la educación a nivel local.

- Diseñar e implementar actividades de extensión socio educativa -artísticas, culturales, científicas, tecnológicas, deportivas, recreativas, de promoción social, formación profesional y/o laboral, entre otras- a los fines de complementar y ampliar las propuestas que desarrollan las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación; destinando estas acciones no sólo a los y las estudiantes y sus familias sino también a los vecinos y vecinas de la comunidad.

- Diseñar y gestionar a nivel local -en el marco del Sistema provincial de protección de trayectorias educativas- un dispositivo/protocolo que articule los esfuerzos en el territorio, involucrando otras organizaciones de la comunidad, dependencias municipales/comunales, provinciales y nacionales a nivel local y regional, a los fines de garantizar inclusión con calidad (permanencia, continuidad, egreso) de todas/os las y los estudiantes en la educación obligatoria y de nivel superior.

- Articular los servicios municipales/comunales de atención de la primera infancia (45 días a 2-3 años) con los de nivel inicial del sistema educativo formal (3-5 años) a los fines de potenciar y fortalecer en el territorio la construcción de políticas integrales de atención a la primera infancia.

- Acompañar, con los equipos municipales/comunales y provinciales itinerantes existentes (educación, salud, desarrollo social,), los procesos de apoyo al aprendizaje de todas/os los y las estudiantes, con énfasis en la inclusión de las personas con discapacidad, y la coordinación de acciones de diferentes organizaciones/fundaciones de la comunidad destinadas al mismo fin. A esos efectos se suscribirán convenios específicos que determinen las actividades, fines

y objetivos de los mismos, establezcan las partes intervinientes y se haga expresa referencia la inexistencia de vinculación laboral con la Provincia de Córdoba, en los casos que corresponda y verificar que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 28° de la Ley N° 9680.

- Proponer y desarrollar acciones vinculadas con la Educación para el Desarrollo Sostenible y problemáticas emergentes, que se relacionan directamente con necesidades locales e involucran a todas las instituciones educativas, con énfasis en educación para la paz, educación ambiental, educación vial, educación para la convivencia, educación para la salud, educación sexual integral, entre otros.

- Relevar y promover la disponibilidad de personas, organizaciones e instituciones de la comunidad dispuestas a habilitar espacios para prácticas educativas y pasantías de los y las estudiantes, articulando con el Sistema Digital existente, y promover emprendimientos asociativos escolares vinculados con el desarrollo social y productivo de la comunidad.

- Relevar los requerimientos locales de formación profesional y capacitación laboral en el marco de las particularidades/necesidades del desarrollo sostenible local. De existir un Instituto de Formación Técnica u otra institución formal en la localidad o región, se podrá solicitar la formulación de una propuesta formativa, que deberá ser autorizada y aprobada por la autoridad competente. En caso contrario, podrá gestionar la cobertura de la demanda ante quien corresponda para su autorización por la Dirección General de Educación Técnica.

- Autorizar el uso cuando este fuera esporádico, o de corto plazo, de la infraestructura escolar provincial, para el desarrollo de actividades de extensión socioeducativa y otras de interés comunitario, en acuerdo con las instituciones educativas y sin superposición horaria con la actividad escolar del edificio a utilizarse, en el marco del artículo N° 123 inc. m) y n) de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y artículo N° 103 inc. h) de la Ley N° 9870 de Educación Provincial.

  La decisión requiere obligatoriamente el visto bueno de la Dirección de la Institución Educativa y serán corresponsables, el Municipio/ Comuna con aquellos que requieran la utilización de los espacios escolares, tanto del buen uso del edificio, muebles y útiles del establecimiento, quedando comprometidos a velar por el cuidado, limpieza y conservación de las instalaciones afectadas y acondicionar las mismas para el momento de su devolución, asimismo dar cumplimiento a las autorizaciones específicas, medidas legales, fiscales y sanitarias que pudieran corresponder según el caso.

Dirección J
Protocolización y R
ANEXO
Ley
Decreto 66
Convenio
Resolución
Fecha 31 ENE 2024

- Gestionar a través de los procedimientos establecidos por la normativa de aplicación, - Ley N° 10580- el préstamo y/o uso compartido de espacios afectados al Ministerio de Educación con el objeto de ampliar las posibilidades, espacios y recursos para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de la Coordinación.

- Acordar el préstamo y/o uso compartido de otros espacios públicos y privados de la localidad, de modo de ampliar las posibilidades, espacios y recursos para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de la Coordinación.

- Relevar los requerimientos locales de formación docente en el marco de los lineamientos de la política educativa provincial. De existir un Instituto de Formación Docente u otra institución formal en la localidad o región, se podrá solicitar la formulación de una propuesta formativa, que deberá ser autorizada por la autoridad competente para su posterior ejecución. De ser necesario, articular con los servicios técnicos disponibles en la provincia a partir de la gestión ante quien corresponda para contar con la autorización de la Dirección pertinente.

- Apoyar iniciativas de innovación que desarrollen las instituciones educativas para potenciar su impacto.

- EL presidente de la Coordinación – Intendente o Presidente Comunal- conforme las disposiciones de la Ley N° 6326- establecerá, un (1) día al año, no laborable para el Municipio o Comisiones Vecinales, para la celebración de la fiesta patronal de cada población. En ese sentido las clases estarán suspendidas a esos fines.

- Tramitar -fundadamente- ante la autoridad competente el cambio de actividad docente para el desarrollo de aquellas acciones previstas en el Plan Anual de la Coordinación que requieren indefectiblemente de la asistencia en horario escolar.

- Implementar Programas de Salud Escolar que articulen las instituciones educativas con los servicios de SALUD municipales/comunales y provinciales a los fines de satisfacer necesidades específicas (Prevención; Certificados Único de Salud, vacunación, entre otras).

- Disponer de recursos y fondos municipales/comunales en el marco de las competencias que le son propias o delegadas por el Consejo Deliberante o Comisión Vecinal, para la concreción de lo previsto en el Plan Anual de la Coordinación Local de Educación.

- Gestionar recursos y fondos adicionales -provinciales, nacionales o de fuentes externas- para la concreción de lo previsto en el Plan Anual de la Coordinación Local de Educación.

INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN LOCAL

La Coordinación estará presidida por el Intendente/ Presidente de la Comisión Vecinal (o la persona que este designe) y contará con miembros permanentes e invitados especiales.

Los miembros permanentes serán los/as Directores de las instituciones educativas de los distintos niveles educativos y modalidades con que cuente la localidad/ ciudad. Los invitados especiales serán convocados en virtud de temáticas puntuales (representantes de dependencias del Ministerio de Educación y de otras dependencias que tienen sede en la ciudad y/o localidad, asociaciones de apoyo, ONG, asociaciones empresariales, religiosas, sindicatos, de la producción, Universidades con sede local, entre otras).

Las funciones de los miembros de la Coordinación no son remuneradas y su ejercicio se considera de interés público.

La Coordinación se reunirá de ordinario una vez cada dos meses pudiendo ser convocada de manera extraordinaria cuando se considere necesario y lo amerite la temática. Las convocatorias se efectuarán con un orden del día y las decisiones se registrarán en actas.

Los temas sometidos a tratamiento por la Coordinación, pueden ser a propuesta de cualquiera de sus miembros y se aprueban por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Coordinación vale doble.

Cuando el número de instituciones de la localidad supere el número de diez (10), el Intendente podrá conformar de diversos grupos/mesas de trabajo por Niveles y Modalidades, al interior de la Coordinación.

69
Fecha 31 ENE 2024

ORDENANZA Nº 52 /2024

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase el desdoblamiento de las cuotas de los Planes De Vivienda Municipales, con vencimiento en el mes de abril 2024 y siguientes, hasta el día 31/03/2025, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

Artículo 2°: Los adherentes no adjudicados no propietarios de viviendas y adjudicados propietarios de vivienda única, de los Planes de Vivienda Municipales vigentes (Si Va Vi II, III, IV, V, Plus y Las Varillas Hogar) podrán optar por el desdoblamiento del pago de las cuotas abonando el 50% de la misma en el mes del vencimiento correspondiente, difiriéndose el 50% restante al final de la última cuota establecida para el plan suscripto. Agregándose al final del plan la cantidad de cuotas correspondientes a las que haya optado por el desdoblamiento permitido en la presente Ordenanza.

Artículo 3°: A la cuota desdoblada deberán agregarse de manera proporcional los gastos administrativos, los Fondos de la Vivienda Social aplicables y el recargo por pago fuera de término en caso de que no sea abonada a su vencimiento.

Artículo 4°: Los adherentes que opten por lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán formular el pedido por escrito ante el Departamento de Viviendas, quién previo a constatar la condición propietario de única vivienda del solicitante, dará curso a lo peticionado.

Artículo 5°: SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en la presente, serán reguladas por las disposiciones, espíritu y principios contenidos en la Carta Orgánica Municipal y por las normas que se hayan dictado en consecuencia. El Poder Ejecutivo Municipal podrá analizar y decidir las situaciones particulares de los adherentes, con el asesoramiento jurídico que disponga.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 /03/2024

Matías D. Clemente
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 252 /2024 DE FECHA 03 / 04 /2024

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente **: Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

---

Indice de Decretos de Marzo 2024

131/2024 04/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- PATRICIO BEATRICE.

132/2024 04/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HCD- ROMINA AYELEN ARIETTI.

133/2024 04/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIA ISABEL FIERRO.

134/2024 04/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ANDREA ALEJANDRA OCAMPO.

135/2024 04/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CLAUDIO VIVANCO.

136/2024 04/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MELINA DEL VALLE RAMIREZ.

137/2024 04/03 DISPONGASE LA DONACION AL SUP. GOBIERNO DE LA PROC. DE CBA DE UNA FRACCION DE TERRENO DESTINADO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA ESCUELA PROA.

138/2024 04/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- CONSTANZA ALEKIAN MANCINI.

139/2024 05/03 REEMPLAZO DE LAS FUNCIONES DEL SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL POR LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA

140/2024 06/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE SEPELIO- FERNANDO SARGNIOTTI.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

141/2024 06/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSE PEDROZO.

142/2024 06/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- CLUB BARTOLOME MITRE.

143/2024 06/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- JUAN IGNACIO COS.

144/2024 06/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- JUAN MANUEL CLARA

145/2024 06/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- PATRICIO BEATRICE.

146/2024 06/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- LUCAS NABIL LUCIONI.

147/2024 08/03 PROM. ORD. 04/2024-APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL PEM Y EL SUOEM.

148/2024 08/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- FEDERACION CORDOBESA DE PATIN.

149/2024 08/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- VIVIANA OSSA.

150/2024 08/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ESTEFANIA GONELLA.

151/2024 08/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- CANDELA GUIÑANEZ.

152/2024 08/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

153/2024 08/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. PLAN. URB. AMB. OBRAS Y SERV. PUB.- ELIANA MARIANELA ZALAZAR.

154/2024 11/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

155/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

156/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

157/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

158/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

159/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

160/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

161/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

162/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

163/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

164/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

165/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

166/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENMA.

167/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

168/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

169/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

170/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

171/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

172/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

173/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

174/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

175/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ

176/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

177/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

178/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

179/2024 11/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

180/2024 11/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA.

181/2024 12/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-CORA PAULINA SALVE.

182/2024 12/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- SANDRA DEL CARMEN LUDUEÑA.

183/2024 12/03 REAJUSTE DEL PRECIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION ESHU.

184/2024 13/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PAOLA SOLEDAD GALLO.

185/2024 13/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PAOLA VARAS.

186 /2024 13/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- GUILLERMO GIORDANO.

187/2024 14/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE-PATRICIO BEATRICE Y JUAN MANUEL CLARA.

188/2024 15/03 PROM. ORD. 05/2024- RATIFICACION DEL CONVENIO DE ADHESION SUSCRIPTO ENTRE LA MLV Y SEC. DE TRANSPORTE DE LA PROV. DE CBA- BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

189/2024 15/03 PROM. ORD. 06/2024-ADHESION DE LA MLV A LA LEY PROV. N° 10.954- BOE.- LEY DE SEGURIDAD PUBLICA Y CIUDADANA.

190/2024 15/03 PROM. ORD. 07/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 39/2014- DONACION CON CARGO ADHERENTE FRANCO DANIEL ARDUINO.

191/2024 15/03 PROM. ORD. 08/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 53/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE RITA ITATI ARANDA.

192/2024 15/03 PROM. ORD. 09/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 56/2014- DONACION CON CARGO ADHERENTE MONICA KARINA CUCCO.

193/2024 15/03 PROM. ORD. 10/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 69/2012- DONACION CON CARGO ADHERENTE LUCIANA BEATRIZ MOYANO

194/2024 15/03 PROM. ORD. 11/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 78/2018- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARCELO OSCAR PEREZ Y NORA ISABEL ORELLANO.

195/2024 15/03 PROM. ORD. 12/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 86/2016- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARIA VIRGINIA WILLENER.

196/2024 15/03 PROM. ORD. 13/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 87/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE WALTER OSCAR HEREDIA.

197/2024 15/03 PROM. ORD. 14/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 98/2020- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARIA FLORENCIA PESCE Y MAXIMILIANO JESUS FERREYRA.

198/2024 15/03 PROM. ORD. 15/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 111/2014- DONACION CON CARGO ADHERENTE DAVID JAVIER ARESE.

199/2024 15/03 PROM. ORD. 16/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 114/2012- DONACION CON CARGO ADHERENTE LUIS ALBERTO SOSA Y MARCELA DE LAS MERCEDES TOMASINI.

200/2024 15/03 PROM. ORD. 17/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 115/2019- DONACION CON CARGO ADHERENTE NAHUEL ENZO AIASSA

201/2024 15/03 PROM. ORD. 18/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 115/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE ELIANA CARINA CAMUSSO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

202/2024 15/03 PROM. ORD. 19/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 151/2014- DONACION CON CARGO ADHERENTE PABLO JUAN GIACCONE.

203/2024 15/03 PROM. ORD. 20/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 187/2012- DONACION CON CARGO ADHERENTE EVANGELINA SOLEDAD ACTIS.

204/2024 15/03 PROM. ORD. 21/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 201/2016- DONACION CON CARGO ADHERENTE GABRIELA FERNANDA ARAGNO.

205/2024 15/03 PROM. ORD. 22/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 208/2017- DONACION CON CARGO ADHERENTE HERMINIO EUGENIO MENA.

206/2024 15/03 PROM. ORD. 23/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 30/2012- DONACION CON CARGO ADHERENTE FABIAN ANDRES GONZALEZ Y MARIA LUCIA SOSA.

207/2024 15/03 PROM. ORD. 24/2024-DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00275-PLAN SI. VA. VI. II- JUAN CARLOS ONTIVEROS.

208/2024 15/03 PROM. ORD. 25/2024-DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00011-PLAN SI. VA. VI. IV- HUMBERTO MIGUEL ARTUSO Y FRANCISCA EDITH BRUNOTTO.

209/2024 15/03 PROM. ORD. 26/2024-DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00043-PLAN SI. VA. VI. PLUS- GRACIELA LUJAN DESTEFANI.

210/2024 15/03 PROM. ORD. 27/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00032-PLAN SI.VA.VI. IV- RAUL JOSE BERTOLONE Y NORA DEL VALLE BALDASSA

211/2024 15/03 PROM. ORD. 28/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00116-PLAN SI.VA.VI. PLUS- PAULA ANDREA CAGLIERO.

212/2024 15/03 PROM. ORD. 29/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00037-PLAN SI.VA.VI. IV- ALVARO CESAR BAZAN.

213/2024 15/03 PROM. ORD. 30/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00326-PLAN SI.VA.VI. IV-DAMIAN SANTIAGO COCCOLATTO Y ELIZABETH ANDREA DOVO.

214/2024 15/03 PROM. ORD. 31/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00259-PLAN SI.VA.VI. IV- VANESA PAOLA PESCE.

215/2024 15/03 PROM. ORD. 32/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00172-PLAN SI.VA.VI. II-MIGUEL JUAN POLLANO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

216/2024 15/03 PROM. ORD. 33/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00169- PLAN SI.VA.VI. III- MIGUEL JUAN POLLANO.

217/2024 15/03 PROM. ORD. 34/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00132- PLAN SI.VA.VI. II- MIGUEL JUAN POLLANO.

218/2024 15/03 PROM. ORD. 35/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00118- PLAN SI.VA.VI. V- ROMINA JACQUELINE CERUTTI.

219/2024 15/03 PROM. ORD. 36/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00500- PLAN SI.VA.VI. II- ROMINA LACQUELINE CERUTTI.

220/2024 15/03 PROM. ORD. 37/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00365- PLAN SI.VA.VI. II-ERICA MARINA CLARA.

221/2024 15/03 PROM. ORD. 38/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00128- PLAN SI.VA.VI. III-FLORENCIA TAMARA LASCANO.

222/2024 15/03 PROM. ORD. 39/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00451- PLAN SI.VA.VI. II-RAMON HUMBERTO MARTINEZ.

223/2024 15/03 PROM. ORD. 40/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- VICTOR HUGO ALBARRACIN

224/2024 15/03 PROM. ORD. 41/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- LILIANA BRUNO Y CARLOS ORTIN

225/2024 15/03 PROM. ORD. 42/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- PABLO DANIEL PEREZ.

226/2024 15/03 PROM. ORD. 43/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- MAGALI PONTE

227/2024 15/03 PROM. ORD. 44/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- FABIO JOSE ROSSI

228/2024 15/03 PROM. ORD. 45/2024- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SRES. JORGE ISMAEL CAMPANA Y BETIANA ANDREA CANELO.

229/2024 15/03 RENUNCIA DE LA DRA. GABRIELA LUPI AL CARGO DE DIRECTORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

230/2024 15/03 DESIGNACION AL DR. MARIO ROBERTO MORICONI COMO DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA Y AL DR. GUILLERMO ESTEBAN MARANETTO EN CASO DE AUSENCIAS.

231/2024 15/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HCD- CRSTIAN EMANUEL GIECCO.

232/2024 18/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- MALENA SUARES.

233/2024 20/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ASCENCIO TORRES.

234/2024 20/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIO FERNANDO BISCAYSAKI

235/2024 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- AYELEN ALEJANDRA DUARTE

236/2024 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARTA ROSA MOROSSINI

237/2024 21/03 PROM. ORD. 46/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 370/2022-EXTINCION OBLIGACIONES JUAN MANUEL MARTINEZ SANCHEZ.

238/2024 21/03 PROM. ORD. 47/2024-MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 54/2014- DONACION CON CARGO RICARDO ANTONIO ALTAMIRANO Y DANIELA FERNANDA RACCA

239/2024 21/03 PROM. ORD. 48/2024-CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00390- PLAN SI.VA.VI. V- SILVIA MARICEL AUDAGNA Y DANIEL OSCAR BONALDI.

240/2024 21/03 PROM. ORD. 49/2024-CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00094- PLAN SI.VA.VI. III- DELFINA BRUERA

241/2024 21/03 PROM. ORD. 48/2024-CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA- ADHERENTE Nº 00032- PLAN SI.VA.VI. PLUS- ARACELI MICAELA APPENDINO

242/2024 22/03 BAJA POR JUBILACION DE LA AGENTE MUNICIPAL GRACIELA DEL CARMEN BAINOTTI

243/2024 22/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- JOEL DE CASTRO

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Marzo 2024

244/2024 22/03 DESIGNACION AL SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL PABLO S. AYALA COMO OFICIAL PUBLICO DEL REGISTRO CIVIL CON FIRMA AUTORIZADA.

245/2024 22/03 REEMPLAZO DE LAS FUNCIONES DEL SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL POR LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA